

“AÑO INTERNACIONAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2022-MPMN

Moquegua, 19 de setiembre del 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de Concejo de fecha 19 de setiembre del 2022, el Dictamen N°015-2022-COPP-MPMN, de fecha 14 de setiembre de 2022 con registro N°2231212, sobre la propuesta DE **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972; Las municipalidades son los órganos del Gobierno Local los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

“Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.



Que, con el Informe N° 378-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el CPC. Oscar Jaime Tudela Piza Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica se derive a Gerencia Municipal y a su vez a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, para su remisión al pleno del consejo municipal para su aprobación vía Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 995-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, OPINA que es VIABLE la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Que, las Ordenanzas Municipales son normas Municipales de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, en este sentido "una ordenanza solo puede ser derogada por otra Ordenanza", todo esto bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29 - 12 - 1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06 - 03 - 2022. al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26 de mayo de 2003 y Ley N° 8230 del 03 de abril de 1936, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria, de fecha 19 de Setiembre de 2022, aprobó por unanimidad del pleno del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto compuesto por V Títulos, 21 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo, que forman parte de la presente ordenanza, y **DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPMN; Ordenanza que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública Municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, y demás disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO SEGUNDO FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO TERCERO ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO CUARTO ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de "El Peruano", y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (www.munimoquegua.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto



REGlamento PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto realizará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal

ARTÍCULO 2º. - OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

2. Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía.
3. Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.
4. Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal.

ARTÍCULO 3º.- MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado Peruano.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Decreto Legislativo N.º 1446, Decreto Legislativo que Modifica la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Del Estado

Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º. - PRINCIPIOS

- a) Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.

REGlamento PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO



- b) Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del distrito de Moquegua sin discriminación alguna.
- c) Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d) Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.
- e) Inclusión dirigida a la población en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión, género u otra condición)

ARTÍCULO 5°.- TEMÁTICA

La información a presentarse en las dos audiencias públicas de mayo y de setiembre debe contemplar los siguientes aspectos:

- 4. Nivel de ejecución presupuestal.
- Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- Gestión de los programas, cobertura y calidad.
- 5. Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6°.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

ARTÍCULO 7°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto recae en:

- I. **Alcaldía** Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - a) Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
 - b) Aprobar la Convocatoria
 - c) Presidir la Rendición de Cuentas
- II. **Gerencia Municipal** Como órgano ejecutivo le corresponde:
 - a) Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
 - b) Eje articulador de las Gerencias comprometidas
 - c) Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
 - d) Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría
- III. **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:** Como responsable de la organización le corresponde:
 - a) Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias administrativas comprometidas
 - b) Elaborar el informe de Rendición de Cuentas
- IV. **Gerencias Administrativas Comprometidas:** Todas las Gerencias administrativas comprometidas en el desarrollo del evento
 - a) Elaborar los informes según corresponda a la gerencia



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto



- b) Promover la participación de la Ciudadanía
- c) Colaborar en la organización y desarrollo del evento

ARTÍCULO 8°.- DE LA CONVOCATORIA: Se realizará la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como la respectiva publicación de la ordenanza municipal en el diario oficial El Peruano, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de afiches publicitarios en lugares estratégicos del distrito de Moquegua y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- a) Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- b) Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
- c) Agenda de la Audiencia
- d) Otros que se considere necesario

ARTÍCULO 9°.- DEL RESUMEN EJECUTIVO: El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 10°.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- 1. **De los Derechos:**
 - a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
 - b) Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.
- 2. **De las Obligaciones:**
 - a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
 - c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

ARTÍCULO 11°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a. **Representación Individual:**
Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- b. **Representación Colectiva:**
Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

ARTÍCULO 12°.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia.



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto



La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización (Oficina de Presupuesto Participativo) o virtual a través de la página web de la Municipalidad en caso de encontrarse nuestro país en estado de emergencia nacional o se prorrogue la misma, a través del llenado de una ficha que se adjuntará al presente reglamento y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 13°.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

ARTÍCULO 14°.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- b) Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- c) Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d) En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

ARTÍCULO 15°.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde o a quien delegue

ARTÍCULO 17°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 15 minutos por cada uno de los expositores.

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto



ARTÍCULO 18°.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

ARTÍCULO 19°.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

TÍTULO V

FASE POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 20°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 21°.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

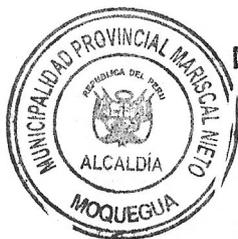
PRIMERO.- Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos ser regulados.

SEGUNDO.- Solicitar la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TERCERO: El aforo para los participantes a la Audiencia pública quedará sujeto a las disposiciones sanitarias señaladas por el Estado Peruano, en caso que nuestro país se encuentre en Estado de Emergencia Nacional, las dos audiencias programas se podrán realizar en forma virtual, a fin de no afectar la vida y salud de las personas, para lo cual los organizadores de la audiencia pública municipal, preverán las acciones necesarias para tal fin



Moquegua, setiembre del 2022



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALBJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE**

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO



ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCION AUDIENCIA PUBLICA MUNICIPAL DE RENDICION DE CUENTAS

DATOS DEL PARTICIPANTE	NOMBRES	
	APELLIDOS	
	N° DNI	
	N° CELULAR	
	CORREO ELECTRONICO	
	DOMICILIO	

TIPO DE REPRESENTACION (Marcar con X)

Representante Individual ()

Representante Colectivo ()

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		
	Inscripción RUOS	SI ()	NO ()
	Acta de Asamblea	SI ()	NO ()
	Fotocopia de DNI	SI ()	NO ()
SOLICITA INTERVENCION EN LA AUDIENCIA		SI ()	NO ()
COMENTARIO Y/O PREGUNTA			



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

FIRMA DEL PARTICIPANTE